



ALADI/AR.AM/1.19
27 de octubre de 2010

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS
EN FAVOR DE BOLIVIA
(ACUERDO REGIONAL N° 1)

Décimo Noveno Protocolo Adicional
(Nómina de productos otorgados por Brasil)

Los Plenipotenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la ALADI,

VISTO lo dispuesto en el Artículo 12 del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1,

CONSIDERANDO la Declaración de los Estados Partes del MERCOSUR sobre medidas de apoyo y solidaridad con Bolivia, emitida en Salvador el 16 de diciembre de 2008, así como la determinación de continuar con dichas medidas expresada en San Juan el 2 de agosto de 2010.

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo a que hace referencia el Artículo 4° del Décimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Así, para los productos contenidos en los Anexos 1 y 2 del referido Protocolo, los beneficios previstos en los Artículos 2° y 3° serán aplicables desde la fecha de entrada en vigor del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010, o hasta que se alcance, en conjunto, la cuota de US\$, 21 millones (veintiún millones de dólares americanos) FOB, lo que ocurra primero.

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor quince (15) días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI de que recibió las comunicaciones de ambas partes informando que fueron concluidos los respectivos trámites internos de incorporación a los ordenamientos jurídicos nacionales.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los Países Signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de octubre dos mil diez, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.º) Por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia: Salvador Ric Riera; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: José Humberto de Brito Cruz.
